"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): INVERSIONES C. & IZURIETA S.A.C.
Título Habilitante: 16-IQU/C-J-216-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - Maderables
Ubicación: LORETO / MARISCAL RAMON CASTILLA / PEBAS
Plan de Manejo Forestal: PO 12
Res. de Aprobación del Plan: 110-2018-GRL-GGR-ARA-ODPM
Inicio de vigencia del Plan: 25/04/2018
Zafra: 2018-2019
Volumen del Plan(m3): 1448.12
Consultor/Regente que suscribió el plan: MATHEWS CUMAPA EDWIN RICARDO
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 18/10/2018, Término: 23/10/2018
Nro Res. Inicio PAU: 002-2019-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 073-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.4155U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Virola pavonis \| Cumala blanca*		554.601	0
2	*Simarouba amara \| Marupa*		78.842	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Cedrela odorata* \| *Cedro*		48.025	27.752	22.328	80,5%	46,5%
2	*Cedrelinga cateniformis* \| *Tornillo*		766.647	251.423	121.143	48,2%	15,8%

Fuente: Resolución N° 073-2019-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 14/12/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 11:20:43

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.